

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO UNIÓN S.A. Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

### PRIMERA: (DE LAS PARTES).

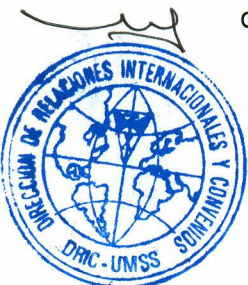
Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- a) 1.2 **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS)**, representada por su Rector Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, designado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, con quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y
- b) **BANCO UNION S.A.**, con residencia y creación de acuerdo a Leyes vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia, con Matrícula de Comercio N° 00012933; representado por el señor Pedro Andres Jacinto Mendez Muñoz con C.I. No. 959581 expedido en Cbba., en su calidad de Gerente Regional Cochabamba en mérito al Testimonio de Poder No. 202/2014 de fecha 19 de febrero de 2014 otorgado ante Notario Magda E. Cordero Lobaton del Tribunal Departamental de Justicia de las Paz y Maria Del Rosario Vilar Gonzales con C.I. No. 5789299 Tja., Subgerente Regional de Recursos Humanos, en mérito al Testimonio de Poder N° 37/2016 de fecha 29 de enero de 2016, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública a cargo del Dr. Rodrigo Calcina Quisbert, del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, que en adelante y para fines de este convenio se denominará como el **BANCO**.

### SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES)

El **BANCO** es una empresa financiera que contribuye al desarrollo económico y social del país realizando operaciones y servicios financieros con las entidades del sector público y el público en general, democratizando el acceso a todos los bolivianos.

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.





### TERCERA: (DEL OBJETO DEL CONVENIO).

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el BANCO y la UNIVERSIDAD se comprometen a implementar, en dependencias del BANCO, un sistema de **Pasantías**, para estudiantes de los últimos cursos de las diferentes Carreras, y de **Graduación por Trabajo Dirigido**, para estudiantes habilitados a optar por esa modalidad de titulación.

### CUARTA: (DE LAS PASANTÍAS).

La **Pasantía o Práctica Profesional** es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante con un trabajo relacionado con su carrera.

La duración de la pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y necesidades del BANCO, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a un mes ni mayor a 6 meses. A efectos de que la UNIVERSIDAD deba acreditarlas, para las carreras que así lo requieran, el BANCO deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera.

Asimismo, como el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumplirá únicamente un horario máximo de medio tiempo en el BANCO.

### QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS).

La Modalidad de Graduación por Trabajo Dirigido, es un proceso de práctica profesional, mediante el cual, el estudiante participa del análisis y solución de un problema concreto en el seno de una organización específica y en el área de su profesión.

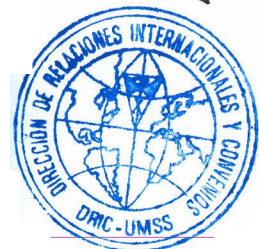
### SEXTA: (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN).

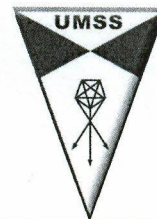
#### 6.1. PASANTIAS

- a) **Solicitud de la UNIVERSIDAD:** En virtud al presente Convenio, la UNIVERSIDAD podrá presentar al BANCO una solicitud para la realización de pasantías o trabajos dirigidos acompañada de la hoja de vida de del estudiante seleccionado. El BANCO considerará la pertinencia de la solicitud y el currículum del postulante y comunicarán su aprobación o no.
- b) **Requerimiento del BANCO:** El BANCO elaborará sus requerimientos y solicitará por escrito a la UNIVERSIDAD la difusión de los mismos en las carreras correspondientes y el envío de las hojas de vida de los postulantes, si los hubiera, para las actividades ofertadas. El proceso de selección definitiva se llevará de manera interna en el BANCO.

La solicitud de pasantías enviada por el BANCO deberá contener la siguiente información:

1. Área en el que se llevará a cabo la pasantía
2. Plan de trabajo
3. Perfil de estudiante:
  - a. Nivel académico mínimo requerido para las tareas





- b. Requisitos indispensables, si los hubiera
  - c. Requisitos deseables, si los hubiera
  - d. Otros requisitos, si los hubiera
4. Duración de la pasantía
  5. Plazo para las postulaciones

## 6.2. TRABAJOS DIRIGIDOS

La modalidad de Titulación por Trabajo Dirigido deberá sujetarse al Reglamento General de Graduación de la UNIVERSIDAD y a las pautas específicas aplicadas por cada Carrera.

### SÉPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

a) **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Difundir en las carreras respectivas las solicitudes del BANCO y enviar las hojas de vida de los postulantes interesados, si los hubiera.
- Asignar a los estudiantes los tutores respectivos, en los casos que así lo requieran (pasantías acreditadas, modalidad de graduación por trabajo dirigido), para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
- Poner a disposición del BANCO el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.
- Verificar que los estudiantes que participen de las pasantías o trabajos dirigidos, previo al inicio de sus actividades en el BANCO, cuenten con el seguro de salud adecuado, en el marco de la normativa interna de la Universidad, para cubrir los costos de atención emergentes, en caso de sufrir algún accidente en el ejercicio de sus actividades en el marco del presente Convenio.
- Respetar los modelos de convenios específicos de pasantías que suscribirá el **BANCO** con los pasantes.

b) **EL BANCO** se compromete a:

- Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- Comunicar a la UNIVERSIDAD, previo al inicio de las actividades a ser realizadas, la nómina de los estudiantes aceptados para las pasantías y trabajos dirigidos.





- Designar el personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes, durante la vigencia de las pasantías o trabajos dirigidos.
- Presentar a la UNIVERSIDAD informes de las actividades realizadas por los estudiantes, cuando así se requiera (pasantías acreditadas, modalidad de graduación por trabajo dirigido).
- Suscribir con cada estudiante un **Contrato de aprendizaje** en el que se especifique el plan de trabajo establecido y las condiciones y obligaciones a los que estará sujeto el estudiante durante la realización de sus actividades en el BANCO, el mismo que de ninguna manera deberá implicar obligaciones que vulneren los derechos de los estudiantes; asimismo deberá especificar y aclarar que el Acuerdo no se trata de un contrato laboral de trabajo.

#### **OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO).**

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre el BANCO y los estudiantes de la UNIVERSIDAD comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, tampoco representa erogación económica a ninguna de las partes, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

#### **NOVENA: (DE LA COORDINACIÓN).**

Las personas responsables de la coordinación del Convenio serán: María del Rosario Vilar Gonzales con C.I 5789299 TJ en cargo de Subgerente Regional de Recursos Humanos por el **BANCO** y por la **UNIVERSIDAD** la Mgr. Maria Esther Cortes L. como Directora de Relaciones Internacionales y Convenios y el Dr. Armando Dalenz Cueto como Jefe del Departamento de Convenios.

#### **DÉCIMA: (DE LA VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).**

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años computables a partir de su suscripción, y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo y previa evaluación del mismo.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

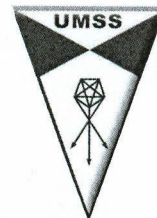
El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

#### **DÉCIMO PRIMERA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).**

Todos los derechos patrimoniales de autor respecto de materiales producidos o adquiridos u otros documentos resultado de la implementación del objeto de este Convenio o de la implementación de las pasantías o trabajos dirigidos, así como todo derecho patrimonial de autor sobre el material que se genere durante el período de vigencia del acuerdo, son de única, exclusiva y absoluta propiedad del **BANCO** y la **UNIVERSIDAD**, en consecuencia deberán ser entregados a los mismos a la







finalización del convenio o de la pasantía, quedando absolutamente prohibido a terceros difundir, utilizar, explotar, reproducir, publicar, ni disponer, o de cualquier otra manera beneficiarse de ellos en cualquier forma o instancia de dicha documentación total y/o parcialmente, sin consentimiento escrito previo del **BANCO** o de la **UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMO SEGUNDA: (CONFIDENCIALIDAD).** Respecto a datos, procedimientos, procesos, políticas, software, tecnología, estrategias, información, métodos y sistemas, así como cualquier otro documento corporativo del **BANCO** al cual acceda la **UNIVERSIDAD** como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, los mismos serán preservados por ésta al nivel más estricto de confidencialidad, pudiendo efectuar su difusión : **a)** Cuando se deba efectuar necesariamente para la ejecución del presente Convenio o **b)** Se cuente con la autorización escrita por parte del **BANCO**.

**DÉCIMO TERCERA: (NOTIFICACIONES).**

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las **PARTES**, en el marco del presente Convenio, será remitido a:

- La **UNIVERSIDAD**: Av. Ballivián N° 591 esquina Reza N° 591
- El **BANCO**: Z. Central, Av. Ballivián No. 725 entre Teniente Arévalo y La Paz, Edificio Banco Unión, piso 5.

**DÉCIMO CUARTA: (ANEXOS Y DOCUMENTOS DEL CONVENIO).** Constituyen parte integrante e indisoluble del presente convenio, el siguiente documento:

- Reglamentos de todas y cada una de las unidades académicas de la UMSS, referido a las Modalidades de Graduación - Trabajo Dirigido y otros.

El presente Convenio, incisos y sus anexos, son la manifestación plena y conjunta de todos los acuerdos a los cuales arribaron las partes y reemplazan a cualquier otro acuerdo previo. Asimismo, se deja claramente establecido, que cualquier corrección o modificación al presente Convenio, incisos y/o a sus anexos, se la deberá efectuar indispensablemente por escrito y a través de la suscripción del respectivo adendum, en el cual se señalarán de manera clara y precisa los cambios y/o correcciones que hayan determinado las partes de manera consensuada.

**DÉCIMO QUINTA: (EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES).** El presente documento no constituye de ninguna manera al **BANCO** como parte asociada jurídicamente de la **UNIVERSIDAD**, por lo tanto:

- a. Se deja expresamente establecido que entre el **BANCO** y la **UNIVERSIDAD** o alguno de sus miembros, no existe ningún vínculo de dependencia laboral, por lo tanto el **BANCO** se encuentra exento de toda obligación o responsabilidad legal de reconocer o pagar beneficios sociales y otros colaterales a favor de algún trabajador o pasante de la **UNIVERSIDAD**, dejándose claramente pactado que el





presente Convenio se ajustará e interpretará según las previsiones contenidas en el Código Civil.

- b. Así también se hace constar expresamente que el **BANCO** estará exento de toda responsabilidad impositiva, civil o penal con relación a accidentes o daños que puedan originarse por los/las universitarios/as en el desarrollo de las pasantías o trabajos dirigidos.
- c. De ninguna manera el **BANCO** será responsable de los actos o incumplimientos cometidos por los universitarios/as en el desarrollo de su pasantía o trabajo dirigido o por la **UNIVERSIDAD** como consecuencia del incumplimiento de las previsiones establecidas en el presente Convenio.

Por consiguiente las partes a la firma del mismo expresan dar por conocido, entendido y aceptado lo expresado en la presente cláusula. Esta cláusula queda en pleno vigor y efecto, no obstante, expire o termine el presente convenio.

**DÉCIMO SEXTA: (CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR).** Ninguna de las partes que suscriben el presente documento será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora en la ejecución de sus obligaciones contractuales, cuando dicho incumplimiento sea motivado por caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando estos se encuentren debidamente fundados, acreditados y su suceso no sea atribuible a la parte que se ampare en tales figuras de exclusión de responsabilidad.

Para tales efectos, se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor cualquier evento de la naturaleza (catástrofes, inundaciones, epidemias, etc.) o provocado por el hombre (ataques de enemigo público, actos del gobierno en cualquiera de sus formas) que impidan el cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en el presente documento; en general, eventos no previstos o imposibles de prever por cualquiera de las partes, no imputables a ellas.

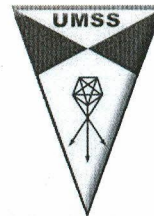
En caso de presentarse cualquiera de estos casos, la parte afectada deberá comunicar a la otra parte dentro de los cinco días hábiles de conocido el hecho; proporcionando la información disponible que permita corroborar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, según la naturaleza conceptual y jurídica de estas figuras. Comprobada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes acordarán el cumplimiento excepcional de las obligaciones que no pudieron ser cumplidas, ampliando el término del Acuerdo u Obligación y/o efectuando otro tipo de modificaciones a las obligaciones originalmente contraídas, solamente para las obligaciones sobre las que recaiga la fuerza mayor o el caso fortuito y no así para las restantes que puedan ser cabalmente cumplidas en los términos originales.

**DÉCIMO SÉPTIMA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO).** Cada parte tendrá el derecho de terminar el presente convenio, a través de una notificación privada escrita y con una anticipación mínima de 15 días, en los siguientes casos; excepto en los casos previstos en el Inc. d) del numeral 17.1. y 17.2. de la presente cláusula:

17.1. La **UNIVERSIDAD** puede dar por concluido el presente convenio, por causas atribuibles al **BANCO**, por:

- a) Incumplimiento parcial y/o total del presente Convenio.





- b) Negligencia, abandono, suspensión inconsulta o injustificada de actividades por parte del **BANCO**.
- c) Por razones fuera de su control o razones de fuerza mayor que no sean controlables por la **UNIVERSIDAD**.

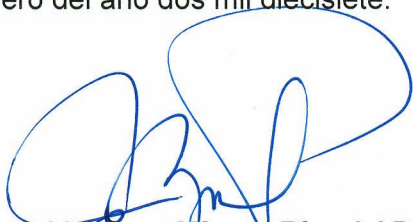
**17.2.** El **BANCO**, puede terminar el presente Convenio por:

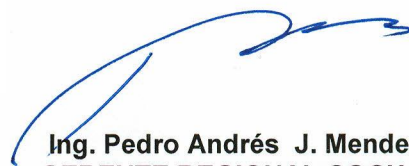
- a) Incumplimiento parcial y/o total del presente Convenio.
- b) Negligencia, abandono, suspensión inconsulta o injustificada de actividades por parte de los estudiantes la **UNIVERSIDAD**.
- c) Por acciones comprobadas que afecten a la reputación del **BANCO**.
- d) Cambio de enfoque o recorte presupuestario del **BANCO** o por razones fuera de su control o razones de fuerza mayor que no sean controlables por el **BANCO**.


**DÉCIMO OCTAVA: (ALCANCE DEL CONVENIO).** El presente convenio tiene alcance a nivel nacional, pudiéndose ejecutar en las ciudades donde tenga presencia la **UNIVERSIDAD** y el **BANCO**.

**DÉCIMO NOVENA: (DE LA CONFORMIDAD).**

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie, en la ciudad de Cochabamba, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

  
Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

  
Ing. Pedro Andrés J. Mendez Muñoz  
GERENTE REGIONAL COCHABAMBA  
"BANCO UNIÓN"

  
Lic. María Del Rosario Vilar Gonzales  
SUBGERENTE REGIONAL DE RECURSOS  
HUMANOS REGIONAL COCHABAMBA  
"BANCO UNIÓN"

  
Isabel Medinaceli Guzmán  
Subgerente Regional Legal  
BANCO UNION S.A.